

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 24 de febrero de 1888.

NUMERO 45.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

FEBRERO de 1888.

TIENE ESTE MES 29 DÍAS.

Viernes 24.—Ayuno. Cuatro Tiempos. LA LANZA Y LOS CLAVOS DE N. S. J.; san Modesto, obispo; san Sergio, mártir; san Esteban, Rey de Inglaterra.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.

Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.

Listas de títulos.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Contrato.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Marina.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 159.

Palacio Nacional.

San José, 20 de febrero de 1888.

Vista la instancia que hace María Chaves, para que sea puesto en libertad su hijo Jenaro Castro Chaves, á virtud de haber descontado más de las dos terceras partes de la pena de presidio á que fué condenado. Considerando: que en seis de setiembre del año pasado se concedió la rebaja de la quinta parte de la pena impuesta á dicho reo quien fué juzgado por un delito revestido de circunstancias graves; que aunque la solicitante manifiesta que su hijo tiene una salud delicada, no aparece que se halle sufriendo de alguna enfermedad que sea incurable en el presidio, por tanto

El señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No acceder á la expresada solicitud.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia.

ESQUIVEL.

Nº 160.

Palacio Nacional.

San José, 22 de febrero de 1888.

En la solicitud de Gregoria Chaves, para que se indulte á Abraham Chaves, de la pena que se le impuso por el delito de hurto frustrado. Considerando: que la peticionaria funda su instancia en la opinión, que de su parte expone, de no constituir delito alguno el hecho por que se declaró responsable al reo; pero, á juicio del Poder Ejecutivo, el acto imputado á Chaves es punible, y faltan en el presente caso motivos graves de equidad ó de conveniencia pública que pudieran inclinar al otorgamiento de la gracia. Por tanto,

SE DECLARA

Sin lugar la petición de que se ha hecho mérito.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia.

ESQUIVEL.

Nº 161.

Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1888.

Tomado en consideración el memorial en que la señora Rosa Arguedas y Zamora, solicita conmutación de la pena impuesta á su hijo Nemesio Arguedas, por el delito de hurto; no siendo bastantes, á juicio del Poder Ejecutivo, las razones expuestas por la postulante para el otorgamiento de dicha gracia, el Presidente de la República

ACUERDA:

No acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Lista de los dueños de títulos detentados hoy, por defectuosos.

Juan Araya Vargas	44 D. a.	30
Puaulino Blanco Fernández	" "	36
Roque Alfaro Jiménez	" "	43
José Hilario Cruz Jiménez	" "	45
Josefa del Espiritusanto Quirós M.	" "	442
Fabián Esquivel Flores	" "	497
Jacinto Salazar Hernández	" "	481

Se despacha con fecha:

En el Partido de Hipotecas,	Fbro.	16.
" " " " Personas,	"	18
" " " " San José,	Enero	26
" " " " Occidente,	"	26
" " " " Heredia,	"	3
" " " " Cartago,	Dbre.	30

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, febrero 22 de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 229.

Palacio Nacional.

San José, 22 de febrero de 1888. Con presencia del memorial en que el señor don Minor Cooper Keith, pide que el Tesoro Público le reembolse el valor del transporte marítimo de 28 reses de ganado vacuno, introducidas al país con goce del beneficio establecido por decreto de 13 de octubre de 1885, y examinados los documentos respectivos,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Páguese á la orden del expresado señor Keith, la cantidad de mil ochocientos sesenta y dos pesos, equivalente á la de mil trescientos treinta, oro americano, valor del transporte indicado.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Fomento,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 330.

Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1888.

Traída á la vista la certificación

de la sentencia dictada en el juicio respectivo, por el señor Juez de Hacienda Nacional, á las tres de la tarde del día veintitrés de diciembre anterior,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que para satisfacer á don Manuel Quesada Soto, vecino de Alajuela, el valor de una faja de terreno de que fué expropiado para el ferrocarril, en el barrio de Santiago de aquella provincia, el de los daños y perjuicios que con ese hecho se le causaron y el de los intereses de seis por ciento sobre el precio de dicha faja, corridos desde el día de la demanda, se pague á su orden por terceras partes mensuales, á contar de esta fecha, la cantidad de (\$ 284-29) doscientos ochenta y cuatro pesos veintinueve centavos.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Fomento,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 473.

Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1888.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 254 del Código Fiscal,

SE ACUERDA:

Designar para miembros del Jurado comercial, durante el presente año, á los señores don José Durán, don Guillermo Steinvorth, don Gerardo Jager, don Mauricio Robles, don Teodosio Castro, don Ricardo Dent, don Juan Rojas, don Manuel Aragón, don Juan Hernández, don Alejo Jiménez, don Telésforo Alfaro, don Isidro Levkowitz, Dr. don Pánfilo J. Valverde, don Francisco Quesada, don Jesús Cubero, don Adrián Collado, don Narciso Esquivel, don Luis Ellinger, Dr. don Carlos Durán y don Rafael Cañas.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

MAURO FERNÁNDEZ, *Secretario de Estado en el despacho de Hacienda de la República de Costa Rica, suficientemente autorizado por el señor General Presidente, de una parte, y de otra, Daniel Deshón, mayor de edad y natural de la República de Nicaragua, han convenido en celebrar el siguiente contrato:*

I.

Deshón vende al Gobierno de Costa Rica, veinticuatro mil [24,000] galones de aguardiente de caña de azúcar, blanco y de buena calidad, de 22° Cartier de fortaleza, [según muestra depositada en la Fábrica Nacional de Licores], puestos en el puerto de Puntarenas, por cuenta y riesgo del vendedor. Cada galón constará de ciento diez [110] onzas de líquido, peso neto.

II.

Deshón entregará mensualmente en el depósito de la Administración de Licores de Puntarenas, un *mínimum* de dos mil galones de aguardiente, pudiendo elevar las entregas mensuales hasta cinco mil galones. El Administrador del Ramo le otorgará, una vez pesado y medido el licor, el recibo correspondiente. La introducción de dichos veinticuatro mil galones de aguardiente, no causará derechos de ninguna clase, ni nacionales ni municipales.

III.

Deshón podrá introducir el aguardiente de que se trata, en garrafones de cinco galones, ó en barriles ó anclotes de cincuenta á sesenta; entregar—cada mes—los dos ó cinco mil galones contratados en una sola partida ó en varias, cada una de las cuales no podrá bajar de quinientos [500] galones, y retirar sus envases, luego que cada entrega total ó parcial se haya verificado. Estos envases, para el efecto del embarque y reembarque, estarán también exentos del derecho de muellaje y de todo otro impuesto.

IV.

Deshón comenzará á efectuar sus entregas en el mes de abril próximo, sin falta alguna. Por cada galón que deje de entregar mensualmente, á cuenta de los dos mil á que le obliga el artículo II, pagará una multa de cuatro pesos [\$4.00].

V.

El Gobierno de Costa Rica pagará á Deshón ó á sus representantes, setenta y cinco centavos [\$0.75] por cada galón de aguardiente de la fortaleza y peso convenidos, entregado en el depósito de la Administración de Licores de Puntarenas. Se efectuará el pago en moneda nacional de Costa Rica, en el mismo puerto de Puntarenas, por medio de giros á 3 d/v. que se expedirán inmediatamente después de cada entrega, por el valor de la cantidad que el Gobierno reciba en cada ocasión. En caso de demora

en el pago, el Gobierno reconocerá el interés de nueve por ciento [9 0/10] anual; pero si la demora excediere de un mes, Deshón queda facultado para declarar rescindido el presente contrato y para reclamar los daños y perjuicios consiguientes.

VI.

Cualquier diferencia que entre los contratantes pudiere surgir, así respecto de la interpretación de este convenio, como á su cumplimiento y á las consecuencias que de él emanen, se decidirá por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes. En caso de discordia entre éstos, decidirá un tercero nombrado por los mismos árbitros,—cuyo fallo es inapelable.—Los árbitros y este último, serán vecinos de San José de Costa Rica, y ésta la ciudad donde deban decidirse las dificultades que ocurran.

VII.

Los mismos derechos relativos á la rescisión del contrato é indemnización de daños y perjuicios, de que habla el artículo V, corresponderán al Gobierno de Costa Rica contra Deshón, en el caso de que éste deje de entregar, cada mes, los dos mil galones de aguardiente á que el convenio actual se contrae, salvo que tal falta proviniese de caso fortuito ó de fuerza mayor.

VIII.

Como fiadores *in solidum* de las responsabilidades en que por virtud de este contrato el señor don Daniel Deshón pudiese incurrir, presenta á los señores G. Herrero & Compañía de este comercio, quienes en fe de lo cual suscriben el presente contrato.

Hecho en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á los diez y ocho días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MAURO FERNÁNDEZ. DANIEL DESHÓN.

En sustitución á la cláusula VIII, que por la presente queda sin valor ni efecto; se establece lo siguiente:

IX.

En caso de falta por parte de Deshón, pagará éste una multa de cuatro mil pesos [\$4,000], de cuyo ingreso en el Tesoro Público responderán como fiadores mancomunados y solidarios, los señores G. Herrero & Compañía de este comercio, quienes en fe de lo cual suscriben á continuación.

Fecha ut supra.

MAURO FERNÁNDEZ.—DANIEL DESHÓN.—G. HERRERO & C^{as}

Palacio Presidencial.—San José, febrero veinte de mil ochocientos ochenta y ocho.

Apruébase el anterior contrato en todas sus partes.

El Presidente de la República,
SOTO.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 815.

Palacio Nacional.

San José, á 17 de febrero de 1888.

El General Presidente de la República, oído el parecer del Inspector de escuelas respectivo,

ACUERDA:

Organízase el Personal Docente de las escuelas públicas comunes de la provincia de San José, en la forma siguiente:

Cantón 1º.—San José.

DISTRITO I. SAN JOSÉ.

Escuela graduada de varones.

Directora, don Elías Castro Ureña.
Maestra, doña Dolores Escalante de F.
Maestro, don Jenaro Gutiérrez.
Id. „ José Pérez.
Id. „ Hildebrando Martí.
Ayudante, „ Ramón Uclés.
Portero, „ Juan Castro.

Escuela de niñas, 1º y 2º grados.

[Cuartel del Norte].

Directora, señorita Rafaela Calderón.
Ayudante, „ María Durán B.
Id. „ Mercedes Rodríguez.

Escuela de niñas, 3º y 4º grados.

[Cuartel del Norte].

Directora, señorita Mercedes Montalto.
Ayudante „ Eudisia Salazar.
Id. „

Escuela de niñas, 1º y 2º grados.

[Cuartel del Sur].

Directora, señorita Filomena Pacheco.
Ayudante, „ Vicenta Zeledón.
Id. „ Julia Braun.
Id. „ María L. Bonilla.

Escuela de niñas, 3º y 4º grados.

[Cuartel del Sur].

Directora, señorita Dolores Mata.
Ayudante, „ Julia Carazo.
Id. „ Teresa León.

Profesor de Canto, don Alejandro Monestel.
Profesor de Calistenia, don José Moreno.

DISTRITO II.—GUADALUPE.

Escuela de varones.

Director, don Napoleón Zeledón.
Ayudante, „ Rafael Castillo.

Escuela de niñas.

Directora, señorita Enriqueta Frutos.
Ayudante, „ Eulalia Ramírez.

DISTRITO III. SAN ISIDRO.

Escuela de varones.

Director, don Cecilio Soto.
Ayudante „ Mario Mora.

Escuela de niñas.

Directora, señorita María Umaña.

DISTRITO IV.—SAN JUAN.

Escuela de varones, 3º y 4º grados.

Director, don José de J. Leal.
Ayudante, „ Carlos Ulloa.

Escuela de niñas, 3º y 4º grados.

Directora, señorita María Durán A.

Escuela de varones, 1º y 2º grados.

Director, don Cornelio Saborio.
Ayudante, „ Modesto Vega.

Escuela de niñas, 1º y 2º grados.

Directora, doña Francisca Durán de A.
Ayudante, señorita Amalia Rodríguez.

DISTRITO V.—SAN VICENTE.

Escuela de varones.

Director, don José V. Vargas.

Escuela de niñas.

Directora, señorita Narcisca Rojas.
Ayudante, „ Jesús Fernández.

DISTRITO VI.—ALAJUEJITA.

Escuela de varones.

Director, don Francisco Oviedo.

Escuela de niñas.

Directora, señorita Josefina Gómez.
Ayudante „

DISTRITO VII.—CURRIDABAT.

Escuela de varones.

Director, don Manuel Monje Z.
Ayudante, „ Julio Céspedes.

Escuela de niñas.

Directora, doña Sara de Cifuentes.
Ayudante, señorita Julia Aguilera.

DISTRITO VIII.—LA URUGA.

Escuela de varones.

Director, don Alberto Martí.

Escuela de niñas.

Directora, señorita Elena Padilla.

DISTRITO IX.—SAN SEBASTIÁN.

Escuela de varones.

Director, don Isaías Valverde.

Escuela de niñas.

Directora, doña Mercedes de Valverde.

DISTRITO X.—EL ZAPOTE.

Escuela de varones.

Director, don Nicanor Huertas.

DISTRITO XI.—SAN PEDRO.

Escuela de varones.

Director, don Juan B. Peralta.

Escuela de niñas.

Directora, doña Justa Meléndez de G.

DISTRITO XIII.—SAN JERÓNIMO.

Escuela de varones.
 Director, don Rafael Barrantes.

Escuela de niñas.
 Directora, doña Elisa de Núñez.

DISTRITO XIV.—LAS PATAS.

Escuela de varones.
 Director,

DISTRITO XV.—DOS RÍOS.

Escuela de varones.
 Director, don Toribio Gutiérrez.

Escuela de niñas.
 Directora, señorita Amelia Umaña.

DISTRITO XVI.—HATILLO.

Escuela de varones.
 Director, don José R. Salas.

Escuela de niñas.
 Directora, señorita Agustina Quirós.

DISTRITO XVII.—MATA REDONDA.

Escuela de varones.
 Director, don Félix Acosta.

Escuela de niñas.
 Directora, señorita Rafaela Lizano.

Escuela mixta.

Directora, señorita Isolina Argüello.
 Ayudante, „ Josefina Argüello.

Cantón 2°—Puriscal.

DISTRITO I.—PURISCAL.

Escuela de varones.
 Director, don Gregorio Villalobos.

Escuela de niñas.
 Directora, doña Dolores S. de Villalobos.

Cantón 3°—Aserrí.

DISTRITO I.—ASERRÍ.

Escuela de varones.
 Director, don Sotero González.
 Ayudante, „ Maximino Mora.

Escuela de niñas.

Directora, doña Dolores Mora.
 Ayudante, „ Josefa de Mora.

Cantón 4°—Desamparados.

DISTRITO I.—DESAMPARADOS.

Escuela de varones.
 Director, don Alberto Céspedes.
 Ayudante, „ Rafael Valverde.

Escuela de niñas.

Directora, doña Rosa R. de Barrantes.
 Ayudante, señorita Celina Flores.

DISTRITO II.—SAN MIGUEL.

Escuela de varones.
 Director, don José A. Flores.

Escuela de niñas.
 Directora, señorita Pacífica Retana.

DISTRITO III.—SAN RAFAEL.

Escuela de varones.
 Director, don León Navarro.

Escuela de niñas.
 Directora,

DISTRITO IV.—SAN JUAN DE DIOS.

Escuela de varones.
 Director, don Rafael Siles.

Escuela de niñas.
 Directora, doña Rafaela G. de Siles.

DISTRITO V.—PATARRÁ.

Escuela de varones.
 Director, don Arturo Solano.

Escuela de niñas.
 Directora, señorita Zoila Monje.

DISTRITO VIII.—SAN ANTONIO.

Escuela de varones.
 Director, don Francisco Naranjo.

Escuela de niñas.
 Directora, señorita Amelia M...

Cantón 5°—Escasú.

DISTRITO I.—ESCASTÍ.

Escuela de varones.
 Director, don Marcos Zúñiga.
 Ayudante, „ Pasión Herrera.

Escuela de niñas.
 Directora, señorita Escolástica Carazo.
 Ayudante, señorita Mercedes Carazo.

Escuela mixta.

Directora, señorita María Carazo.
 Ayudante, „ Juana Zúñiga.

DISTRITO II.—SANTA ANA.

Escuela de varones.
 Director, don Adolfo Valverde.

Cantón 6°—Pacaca.

DISTRITO I.—PACACA.

Escuela de varones.
 Director, don Miguel Morales.
 Ayudante, „ Rafael Madriz.

Escuela de niñas.

Directora, doña Marcelina de Morales.
 Ayudante, señorita Virginia Madriz.

Cantón 7°—Tarrazú.

DISTRITO I.—SANTA MARÍA.

Escuela de varones.
 Director, don Santiago Bonilla.

Escuela de niñas.
 Directora, doña Petronila de Bonilla.

DISTRITO II.—SAN MARCOS.

Escuela de varones.
 Director, don Adolfo Escobar.

Escuela de niñas.
 Directora, señorita Delfina Padilla.

Publíquese.
 SOTO.
 El Ministro de Instrucción Pública,
 FERNÁNDEZ.

Nº 823.
 Palacio Nacional.

San José, á 22 de febrero de 1888.
 El General Presidente de la República

ACUERDA:
 Mientras se dicta un Reglamento especial para el Instituto de Alajuela, dicho establecimiento se regirá, en cuanto á él sea aplicable, por el Reglamento del Liceo de Costa Rica, emitido el 16 de diciembre del año próximo pasado.
 Publíquese.

SOTO.
 El Ministro de Instrucción Pública,
 FERNÁNDEZ.

Nº 824.
 Palacio Nacional.

San José, á 22 de febrero de 1888.
 El General Presidente de la República

ACUERDA:
 Nombrar maestra de la Escuela de Niñas de la ciudad de Puntarenas con el sueldo de (\$ 60-00) sesenta pesos mensuales, á la señorita María Luisa Padilla.—Publíquese.

SOTO.
 El Ministro de Instrucción Pública,
 FERNÁNDEZ.

SECRETARÍ DE MARINA.
 N° 7.
 Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1888.
 Habiendo expirado el 31 de diciembre último, la prórroga concedida al señor Lic. don Rafael Montúfar, para el establecimiento de una nueva línea de vapores entre Limón y Nueva York ó Nueva Orleans, según rúe estipulado por contrato de 16 de setiembre de 1886, y vista la comunicación fechada en Guatemala el día 8 del

presente mes, en la cual el indicado señor Montúfar manifiesta que ha desistido del negocio expresado,

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:
 Declarar nulo y de ningún valor el contrato de 16 de setiembre de 1886 á que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SOTO.
 El Subsecretario de Estado en el despacho de Marina,
 RONULFO SOTO.

MOVIMIENTO MARITIMO.
 Puerto de Limón.
 SALIDA.

Febrero 21.—A las 9-30 a. m., zarpó para Nueva York, el vapor inglés "Alene," de 1,369 toneladas, su capitán Leiders y 38 tripulantes.—Pasajeros: señor Charles White. — Carga: 124 bultos cueros, pesando 11,050 kilogramos, un paquete oro, con \$ 850-00; y 11,412 racimos de bananos.—Correspondencia: 1 paquete y 1 saco.—Despacho por el señor M. C. Keith.

Puerto de Puntarenas.
 ENTRADA.

Febrero 22.—Anoche á las 6½, fondeó el vapor N. A. "San Blas," de 1,496 toneladas, procedente de San Blas, Col. Operante: capitán Cuapman y consignado á la Compañía de Agencias: — Pasajeros: señores C. Schmitz, M. Argüello, E. Beeche y señora, Josefa de Avilez, Rosendo Alfaro y Felipe Bazaine.—Carga: 2,869 bultos de mercaderías, 6 sacos y 4 paquetes correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A quienes interese, hace saber que la señora Ramona Carvajal Soto, de cincuenta y ocho años, casada, de oficio doméstico, vecina del barrio de San Jerónimo, jurisdicción de la villa de Grecia, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno de superficie en su mayor parte plana, dedicado á agricultura, situado en el punto llamado "El Hoyo", barrio de San Miguel, distrito 2º, cantón 6º de la provincia de Alajuela, constante de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Manuel Pérez; Sur, ídem de Macedonio Aguilera; Este, ídem de Juan Pérez, quebrada de por medio; y Oeste, ídem de Agustín Pérez, calle privada de por medio; adquirido por herencia de su finado padre Ramón Carvajal; y libre de gravámenes, y vale cuatrocientos pesos. En consecuencia, cito á todas las personas que crean tener derechos en la finca que se trata de inscribir, para que se presenten á deducirlos en este despacho, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Naranjo, febrero 10 de 1888.
 SIMÓN GUZMÁN.
 José E. Durán.—Federico Alvarado.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Valeriano Rojas Sequeira, denunciando un terreno baldío sito en Llano Grande de Crifo, jurisdicción del Puriscal, distrito único del cantón 4º, según la división territorial común, distrito 4º, del cantón 2º, división escolar de la provincia de San José, constante como de 23 hectáreas, entre los linderos siguientes: Norte, Quebrada Grande en medio, terrenos baldíos; Sur, terreno de herederos de Matías Quirós; Este, terrenos baldíos, é ídem de herederos del mismo Quirós; y Oeste, terrenos de herederos de José Trinidad Rojas.

Y se publica para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, febrero 23 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3—1

A las nueve de la mañana del diez y seis de marzo próximo entrante, se rematarán en la puerta exterior de esta Alcaldía, y al mejor postor, los bienes siguientes: cafetal situado en San Sebastián de la Isla, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Francisco Meléndez, hoy propiedad de la testamentaria de Francisco Agüero; al Sur, terreno del mismo Meléndez, hoy propiedad de José Campos; al Este, terreno de Félix Campos, hoy de Adolfo Cascante; y al Oeste, cafetal de Francisco Meléndez, hoy de Jesús Agüero; mide 26 áreas, 20 centiáreas y 85 centésimos de centiárea, compra que hizo José María Barrientos á Ramona Jiménez, y la otra mitad por herencia que hubo Juana Jiménez y Leitón de su padre Miguel Jiménez; no tiene gravámenes, está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 257, folio 93, bajo el número 21,328, Partido de San José, asiento número 1, valorado en \$ 105; una yunta de bueyes, con su yugo y carreta, valorada en \$ 85.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria de José María Barrientos y Herrera, y se venden para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª.—San José, febrero 20 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

A. Jiménez C.,
Secretario.

Casiano Osos Mora, mayor de veintiocho años, soltero, jornalero y vecino del barrio de San Jerónimo de este cantón, para inscribirlo á su nombre en el Registro de la Propiedad, demanda título posesorio de un terreno de agricultura, laderoso, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, punto llamado "Cirri", comprensivo de 1 hectárea, 39 áreas y 79 centiáreas próximamente, limitado: Norte, terreno de Mariano Osos; Sur y Este, ídem de Norberto Salazar; y Oeste, ídem de Juan Félix Sánchez; no tiene gravamen ni servidumbre; habido por herencia de su finado padre Francisco Jorge Osos. Y se publica para que el que tenga oposición que hacer, lo verifique dentro de treinta días que al efecto señala.

Alcaldía única.—Grecia, 22 de febrero de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Abel Vega L.—Fermín Gómez.

PROCOPIO GAMBOA Y RODRÍGUEZ, Alcalde primero de la villa de San Ramón.

Hace saber: que el señor Joaquín Ugaide y Solís, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno en potrero que mide cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero de este cantón, superficie desigual, lindante: Norte, propiedad de Santos Chaves, Sur, ídem de Rafael Araya, Este, ídem de Florencio Sandoval, "Río Grande" en medio; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Arce. Está libre de gravamen y fué habido por compra al finado Manuel Araya, y vale hoy trescientos pesos, próximamente. En consecuencia cita á todos los que crean tener derechos en la finca descrita para que dentro de treinta días se presenten á legalizarlo en este despacho. San Ramón, febrero 17 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

Alfonso Mora.—José M. Mora.
3 v. 1.

En este Juzgado se tramita la mortuoria del señor José Celidonio Varela y Rojas, que fué mayor de sesenta y un años, casado, agricultor y vecino del distrito de Mercedes de este cantón, en la que ha entrado en el ejercicio de sus funciones como albacea la señora Joaquina Hernández Sandoval, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 561 Código de Procedimientos, se cita y emplaza con noventa días de término á todos los interesados en ella, para que comparezcan á hacer valer sus derechos.

Juzgado 1º.—Heredia, febrero 13 de 1888.

J. LZO. MADRIGAL.

Agapito Zumbado,
Srio.

Alcaldía Unica Constitucional.

A las diez de la mañana de hoy, prestó el juramento de ley, ante el infrascrito Alcalde, el señor don Pedro R. Castrillo, nombrado Secretario-escribiente de esta Alcaldía.

Liberia, 13 de febrero de 1888.

DAMASO CENTENO.

Alcaldía Unica de San Mateo.

A las ocho de la mañana de hoy, tomó posesión de su destino, el escribiente de este Juzgado, don Fidel Quesada.

22 de febrero de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

Don Francisco Pinto y Castro, mayor de cincuenta y cinco años, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de San José, fué nombrado albacea á solicitud de todos los interesados en la mortuoria de su finada esposa doña Agustina Aguilar y Salazar de Pinto, cargo que aceptó y le fué discernido por este Juzgado á las doce y tres cuartos.

Juzgado de 1ª Instancia por ministerio de la ley. Febrero 20 de 1888.

HILARIO RUIZ.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

A los acreedores del concurso "Pascual Solórzano", se hace saber: que se han señalado las once y media del día veintinueve del mes en curso, para una reunión que tendrá lugar en este des-

pacho, con el objeto de examinar la cuenta distributiva presentada por los peritos liquidadores, Lic. don Federico González y don Liborio Alvarado.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen.—Heredia, febrero 22 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Durante el término de un mes, que se contará desde hoy, el Dr. don Jenaro Rucavado, queda encargado de la medicatura del pueblo de esta provincia, por licencia concedida al Dr. don Nazario Toledo.

Febrero 15 de 1888.

C. MORA A.

5—3

Licitación.

La Corporación Municipal de este cantón, en sesión de hoy, acordó lo siguiente:

Artº 4º.—Comisiónase al señor Jefe Político, para que llame licitadores que hagan en el edificio del Rastro, las obras siguientes: 1º, forrar de madera basta los cuartos caedizos del edificio.— 2º, formar de piedra granito pulida el desagüe, en forma de media caña, que ha de servir de degolladero en toda la extensión del edificio, con anchura de dos varas.

Artº 5º.—Empedrar con cantos todo el piso de la sala de sesiones y cerrar con paredes de ladrillo el solar en que está ubicado el edificio.

Proveer y colocar los postes bramaderos, de madera de roble ó de cirrí. En el contrato que el señor Jefe Político celebrare, especificará el número y calidad de puertas, regillas y construcción del fogón y caldera necesarios con todos los accesorios al lugar de la matanza.

Las personas que deseen hacer el anterior contrato, que hagan sus propuestas en pliego cerrado de la fecha al 1º de marzo próximo entrante.

Jefatura Política del Paraíso, 17 de febrero de 1888.

LUCAS D. ALVARADO.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.

En distintas fechas han sido depositados por la Policía y como perdidos, los animales siguientes:

Un caballo rosillo, marcado en el lado izquierdo.

Un caballo retinto, tuerto, marcado en el cuarto del lado de montar con fierro confuso.

Otro caballo moro, salpicado, mostrenco.

Uno ídem bayo, marcado en el cuarto del lado de montar.

Un caballo moro, mosqueado, marcado en la paleta del lado de montar.

Otro caballo pequeño, moro, mosqueado y marcado en el cuarto del lado de montar.

Un novillo pepuño, pintado y marcado en el cuarto del lado derecho; y otro en la paleta del lado izquierdo.

La persona que se crea con derecho á alguno de dichos animales, preséntese á legalizarlo, dentro de ocho días.

Febrero 21 de 1888.

F. VARGAS QS.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros

Temperatura en grados centígrados

1888.—FEBRERO	17	18	19	20	21	22	23
7 h. a. m.	17,2	16,9	16,2	17,3	15,1	16,1	15,4
2 h. p. m.	22,4	20,5	22,6	22,6	25,1	22,5	23,4
9 h. p. m.	17,1	15,7	16,6	17,2	16,8	17,2	
Término medio.	18,5	17,2	15,0	18,9	19,2	18,2	
Mínimum.	15,1	13,5	15,1	14,9	14,9	13,3	11,5
Máximum.		21,3	22,2	24,0	2,50	22,9	24,4

Humedad porcental, lluvia en milímetros.

Máximum 0/0	80	70	—	90	88	—	—
Mínimum 0/0	54	69	84	62	59	59	59
Lluvia milim.	—	—	—	—	6,5	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José.

Febrero 22 de 1888.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio
16,	22,	18, ⁷⁵	18, ⁹²

Viento.

E. NE. E.

Estado de la atmósfera.

Despejado. $\frac{1}{2}$ Nublado. $\frac{1}{2}$ Nublado.

Barómetro.—Término medio 668,⁵⁵

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Habiendo resultado en las diferentes partidas de tabaco iztepeque, recibidas del contratista, algunos bultos de inferior calidad, que se califica como de segunda, se dará á la venta esta última clase al precio de \$ 2-00 netos el kilogramo, en vez de \$ 2-75 que vale el de primera.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, febrero 23 de 1888.

10 v. 1.

CAFÉ, CAFÉ.

La Fundición de San José, tiene listos para pulir café, sus conocidos y acreditados pulidores.

Puede hacerse cargo de pulir grandes cantidades de café.

San José, 23 de febrero de 1888.

5—1

¡REMATE!

El viernes 3 de marzo, á las 12 m, se rematarán en el establecimiento "La Venus", las prendas que no hallan sido refrendadas al vencimiento del plazo estipulado.

ISMAEL ODIO.

DAVID C. PRICE,

Corredor Jurado y Comisionista

San José, febrero 22 de 1888.

3. v. 1.